



Unidad de Financiamiento,
Transparencia y Fiscalización a
Partidos Políticos y Candidatos



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y A CANDIDATOS (UFTF) Y LA EMPRESA CANAL 10 Y ABRIENDO BRECHA.

El presente Convenio, de aquí en adelante denominado "EL CONVENIO", se suscribe entre la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y A CANDIDATOS (UFTF)** a través del Comisionado Presidente el Abogado **EMILIO ENRIQUE HERNÁNDEZ HÉRCULES**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y Notario, con Tarjeta de Identidad número **1301-1983-00722** y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, y por consiguiente, en su condición de Representante Legal, facultado bajo el Artículo 5 y 6 del Decreto Legislativo No. 21-2024, publicada en fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio será denominado como "**LA UNIDAD**"; y por otra **RODRIGO WONG ARÉVALO** quien es mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en periodismo, con Documento Nacional de Identificación número **0506-1984-01516** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil **CANAL 10 y ABRIENDO BRECHA**, con Registro Tributario Nacional número **08019995293029**, quien se encuentra legalmente facultado mediante Instrumento número 23 de fecha 25 de marzo del 1994, de Constitución, legalmente inscrita mediante matrícula número 59 del registro de Comerciantes Sociales de la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denomina como "**CANAL 10 y ABRIENDO BRECHA**"; ambas partes con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, reconociéndose en su conjunto para efectos del presente Convenio como "**LAS PARTES**", han acordado en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, bajo las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO PRIMERO (1): LA UNIDAD, creada mediante Decreto No. 137-2016, como un ente adscrito al Consejo Nacional Electoral (CNE), que cuenta con autonomía técnica, operativa, funcional y de gestión y presupuestal en términos de las leyes aplicables a





Unidad de Financiamiento,
Transparencia y Fiscalización a
Partidos Políticos y Candidatos



la materia; responsable de supervisar el cumplimiento por parte de los Partidos Políticos y sus Candidatos, los Movimientos Internos, las Alianzas y las Candidaturas Independientes, todo de conformidad a lo establecido en la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, en cuanto al financiamiento público y privado, la transparencia y la fiscalización de los fondos, aportaciones en dinero y, en especie para ingresos destinados a sufragar gastos de las actividades de los referidos Sujetos Obligados.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que, además LA UNIDAD tiene la atribución de realizar la vigilancia y control de los ingresos y egresos; de la fiscalización de los recursos provenientes del financiamiento público, privado y de la documentación correspondiente; de los Partidos Políticos, Candidatos y Movimientos en Formación y de las acciones necesarias para la detección del origen, monto, destino y aplicación del dinero y aportaciones en especie de procedencia incierta.

CONSIDERANDO TERCERO (3): CANAL 10 Y ABRIENDO BRECHA, es una empresa comercial societaria.

CONSIDERANDO CUATRO (4): CANAL 10 Y ABRIENDO BRECHA, es una empresa comercial societaria.

P O R T A N T O

Las partes, por medio de sus Representantes Legales, hacen uso de las facultades que poseen para suscribir convenios con Entidades Públicas o Privadas, y en efecto acuerdan: Suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y A CANDIDATOS (UFTE) Y LA EMPRESA CANAL 10 Y ABRIENDO BRECHA**, el que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Ambas PARTES comparten el interés de contribuir al fortalecimiento del sistema democrático hondureño y desean cooperar en áreas de interés mutuo, promoviendo y facilitando mediante mecanismo legales la Transparencia,



[Handwritten signature]



Fiscalización, Bancarización, y Veeduría Ciudadana de los recursos públicos y privados que utilicen los Sujetos Obligados todo en cumplimiento de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.

CLÁUSULA SEGUNDA: El objetivo del presente Convenio es formalizar un Acuerdo de cooperación que permita contribuir al fortalecimiento, desarrollo y difusión de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como, el combate de la corrupción en la vida política de Honduras, mediante el intercambio de información relacionada a las obligaciones de los Sujetos Obligados por la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos (Decreto No. 137-2016) durante los procesos electorales a celebrarse en el año dos mil veinticinco (2025), con miras a ampliar la cobertura de fiscalización del financiamiento electoral de la Unidad a nivel nacional, en aras de garantizar a la población, una gobernabilidad y una democracia estable.

CLÁUSULA TERCERA: La colaboración que se establece entre **LAS PARTES** incluirá el trabajo conjunto en una campaña de información a la ciudadanía sobre el financiamiento, transparencia y fiscalización de Partidos Políticos y sus Candidatos, los Movimientos Internos, y sus Precandidatos, las Alianzas Totales o Parciales y las Candidaturas Independientes. **LA UNIDAD** proporcionará Informes con relación a los procesos Electorales realizados por los Sujetos Obligados, siempre bajo la reserva de la información considerada confidencial, y **CANAL 10 Y ABRIENDO BRECHA** proporcionará la difusión de información mediante reportajes, entrevistas y lectura de informes.

CLÁUSULA CUARTA: **CANAL 10 Y ABRIENDO BRECHA** colaborará con **LA UNIDAD** mediante entrevistas y reportaje y lectura de informes, para el impulso de campañas de socialización para la apertura de cuentas bancarias en el Sistema Financiero Nacional, y los Sujetos Obligados que la Ley reconoce y, concientizando a la Banca a brindar apoyo durante el proceso de bancarización, y que permita facilitar la trazabilidad del dinero que ingresa a las campañas políticas.





**Unidad de Financiamiento,
Transparencia y Fiscalización a
Partidos Políticos y Candidatos**



CLÁUSULA QUINTA: LA UNIDAD, SERA LA RESPONSABLE DE BUSCAR LOS RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTO DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA TRANSMITIR LOS MENSAJES DE LA CAMPAÑA (COSTO DE LA PAUTA PUBLICITARIA).

POR SU PARTE CANAL 10 Y ABRIENDO BRECHA SE COMPROMETEN A PROPORCIONAR UN APOORTE IGUAL AL VALOR DE LO CONTRATADO POR LA UNIDAD PARA TENER LA SUFICIENTE DIFUSION DE LOS MENSAJES.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES podrán celebrar reuniones periódicas a fin de contribuir al cumplimiento de este Convenio y hacer revisiones sobre la información disponible relacionada a las obligaciones de los Sujetos Obligados por la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Electoral de Honduras, Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Resoluciones emitidas por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y demás leyes vigentes relacionados con la protección de datos personales confidenciales.

CLÁUSULA SEPTIMA: LAS PARTES están de acuerdo en nombrar un enlace como punto de contacto para sus comunicaciones. Dichos representantes podrán reunirse de forma periódica, siendo estos los siguientes:

Por la Unidad: MSc. Ivonne Lizeth Ardon Andino- Comisionada UFTF.

Por CANAL 10 Y ABRIENDO BRECHA: Abogado Rodrigo Wong Arévalo, Director General.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio será rescindido, sin responsabilidad para ninguna de las partes, cuando se dé una de las condiciones siguientes:



1. Mediante acuerdo entre las partes manifestado en forma escrita, por lo menos con sesenta (60) días calendario de anticipación.
2. Por incumplimiento de las cláusulas inherentes a las responsabilidades y compromisos adquiridos por una o ambas partes y que pongan en precario la información suministrada.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las condiciones pactadas.

CLÁUSULA NOVENA: Sobre la terminación anticipada del presente Convenio, podrá realizarse por cualquiera de **LAS PARTES** por medio de una comunicación por escrito al representante de la institución a la cual se dirige, el cual deberá ser remitida no menor a (60) días calendario previo a la fecha de vencimiento del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de marzo de 2026. Cualquiera de las partes puede dar por terminado el mismo, mediante notificación por escrito a la otra **PARTE**, sin afectar las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

Como prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

POR "LA UFTF"



**EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES
COMISIONADO PRESIDENTE**

POR "CANAL 10 Y ABRIENDO BRECHA"

**RODRIGO WONG ARÉVALO
REPRESENTANTE LEGAL**